

Tema
Sesiones conjuntas del Comité de Conciliación entre varias entidades públicas.
CRM
43385
Problema(s) jurídico(s)
¿Es posible realizar sesiones del Comité de Conciliación entre diferentes entidades del mismo sector con el objetivo de crear estrategias de defensa en procesos judiciales donde concurren sus intereses litigiosos?.
Análisis jurídico
Los Comités de Conciliación están conformados por miembros permanentes con voz y voto, como el representante legal de la entidad, el ordenador del gasto, el jefe de la oficina jurídica y dos funcionarios de dirección. Además, participan ocasionalmente otros actores como el apoderado de la entidad, el Jefe de Control Interno y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, esta última puede intervenir con voz y voto cuando lo considere necesario. El Consejo de Estado ha resaltado que estos comités juegan un papel clave en la gestión de litigios y la prevención de daños al patrimonio público, facilitando mecanismos alternativos de resolución de conflictos y mejorando la eficacia de la administración pública. No obstante, la Ley 2220 de 2022 no consagra la posibilidad de realizar una sesión conjunta entre varios Comités de Conciliación o de la participación de otras entidades en la misma. Ahora bien, la Constitución y la Ley 489 de 1998 establecen el principio de coordinación entre entidades estatales para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado. En este contexto, el artículo 9 de dicha norma creó los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo, los cuales facilitan la colaboración entre organismos, asegurando la armonía en la gestión pública. Asimismo, mediante Circular Conjunta 1 de 2015, se crearon los Subcomités Sectoriales de Defensa Jurídica del Estado, los cuales se constituyen en espacios para la coordinación y evaluación de asuntos jurídicos de alto impacto. Estos subcomités tienen funciones como diseñar estrategias de defensa jurídica, coordinar la representación legal de múltiples entidades y fomentar el uso de mecanismos alternativos de resolución de conflictos. En casos de litigios compartidos, permite determinar qué entidad liderará la defensa y coordinar esfuerzos para una respuesta unificada.
Respuesta
La Ley 2220 de 2022 no consagra la posibilidad de realizar Comités de Conciliación de manera conjunta entre varias entidades, aun cuando estas pertenezcan al mismo sector, por cuanto se trata de una instancia administrativa propia de cada entidad. No obstante, los Subcomités Sectoriales de Defensa Jurídica del Estado se constituyen como el espacio ideal para que entidades del mismo sector administrativo sometan a consideración los conflictos y controversias en donde concurren sus intereses litigiosos.